

---

## **POLÍTICA SOBRE EL USO DE REDES SOCIALES**

---

**6 de julio de 2023**

### **1. Introducción y finalidad**

El Consejo Rector de “Cofares, Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española” (“**Cofares**”), previa propuesta de su Comité de Cumplimiento Normativo (el “**Comité**”), ha aprobado la presente *Política sobre el uso de redes sociales* (la “**Política**”).

En particular, esta Política, que forma parte del Programa de Cumplimiento del Grupo Cofares, se aprueba con objeto de establecer un conjunto de buenas prácticas para el uso de las redes sociales en las entidades y sociedades que conforman el grupo mercantil Cofares (el “**Grupo Cofares**”) y así tutelar los intereses del Grupo Cofares y de sus socios cooperativistas.

A los efectos de esta Política, cuando se hace referencia a “Cofares”, se está haciendo alusión a dicha sociedad individualmente considerada, mientras que cuando las menciones son al “Grupo Cofares”, incluyen a Cofares y a las entidades y sociedades en las que esta participa mayoritariamente. El Grupo Cofares no tiene personalidad jurídica autónoma, distinta de la de cada una de las referidas compañías ni, por lo tanto, órganos de administración específicos ni cargos propios.

### **2. Ámbito de aplicación**

Esta Política resulta aplicable a todas las entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares, incluyendo la Fundación Cofares.

En particular, tendrán obligación de seguir esta Política: (i) los socios del Grupo Cofares; (ii) todos sus administradores, incluyendo las personas físicas que designen los administradores personas jurídicas para representarlos en el ejercicio de su cargo; (iii) cualesquiera miembros de otros órganos sociales y comités del Grupo Cofares, incluidos los previstos en los estatutos sociales de Cofares; (iv) los patronos, directivos y empleados de la Fundación Cofares; (v) todos los directivos y empleados del Grupo Cofares; (vi) los titulares de oficinas de farmacia que, sin ser socios de Cofares, sean clientes del Grupo Cofares por imperativo legal; así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a lo dispuesto en la Política (las “**Personas Obligadas**”).

Las personas indicadas en el párrafo inmediatamente anterior que actúen como representantes del Grupo Cofares en sociedades o entidades que no pertenezcan a él promoverán, en la medida en que sus competencias y responsabilidades así lo permitan, la implementación de normas similares a esta Política.

### **3. Interpretación**

Corresponde al Comité resolver cualesquiera consultas o dudas relacionadas con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento de esta Política. Asimismo, el Comité podrá establecer y modificar criterios, definiciones y procedimientos en relación con esta Política cuando ello fuese necesario para su correcta interpretación e implementación.

### **4. Confidencialidad**

Las Personas Obligadas no podrán divulgar, publicar ni comunicar, en cualquier red social o en internet, documentación o información que tenga la consideración de Información Confidencial (según como este término se define en la *Política sobre el tratamiento y seguridad de la información confidencial*). Igualmente, ninguna Persona Obligada podrá ofrecer o proporcionar datos que, aunque por sí mismos parezcan inocuos, puedan comprometer de cualquier manera la Información Confidencial.

### **5. Congruencia en la información**

Las Personas Obligadas, en su condición de socios o integrantes del Grupo Cofares, deberán asegurarse de que los mensajes e información que transmitan a través de las redes sociales son acordes con la información difundida o publicada por el Grupo Cofares, tanto en el contexto laboral como fuera del ámbito de trabajo. Las Personas Obligadas deberán respetar y preservar la imagen pública del Grupo Cofares.

En este sentido, las Personas Obligadas que sean empleados o directivos del Grupo Cofares y que en cualquier red social (por ejemplo, y sin carácter limitativo, “LinkedIn” o “Infojobs”) o foro hagan referencia al cargo que ostentan en él, deberán ajustar el nombre de dicho cargo a la nomenclatura oficial aprobada por la entidad o sociedad del Grupo Cofares que corresponda.

### **6. Privacidad y seguridad**

Las Personas Obligadas deberán utilizar en sus redes sociales las configuraciones más exigentes de privacidad y seguridad con el fin de salvaguardar su intimidad y maximizar la seguridad informática. En este sentido, las Personas Obligadas no podrán usar la dirección de correo electrónico proporcionada por el Grupo Cofares como usuario o correo electrónico de contacto en las redes sociales.

### **7. Utilización de un aviso legal (“disclaimer”)**

Las Personas Obligadas deberán ser extremadamente cuidadosas en sus intervenciones en las redes sociales o foros de cualquier tipo. Las Personas Obligadas que vinculen su identidad a su condición de socios o integrantes del Grupo Cofares en redes sociales, deberán utilizar cuando sea posible un aviso legal (“disclaimer”) como el que se recomienda a continuación: “Todas las opiniones expresadas en esta página son exclusivamente personales”.

## **8. No utilización del logo corporativo**

Las Personas Obligadas no podrán utilizar en ningún caso el logo, las marcas del Grupo Cofares, el nombre o cualquier elemento identificativo de Cofares o del Grupo Cofares, ni presentarse como sus representantes, ni prestar ningún servicio o asesoramiento en su nombre, ni difundir contenido, sin la correspondiente autorización previa del Director de Tecnología y Sistemas. Las publicaciones, comunicaciones o divulgaciones que realicen serán estrictamente personales y no vincularán a Cofares ni a ninguna entidad del Grupo Cofares.

Como excepción, únicamente los “*community managers*” oficiales del Grupo Cofares o aquellas Personas Obligadas expresamente autorizadas para ello podrán manifestarse en nombre de cualquier entidad o sociedad del Grupo Cofares.

## **9. Abstención de participar en polémicas**

En caso de que las Personas Obligadas descubran en redes sociales o en internet comentarios contrarios, dañinos o irrespetuosos hacia el Grupo Cofares, sus socios cooperativistas, consejeros, directivos, empleados, proveedores o clientes, o hacia otras sociedades competidoras o sus empleados, directivos o consejeros, no podrán tomar parte en ellos y deberán comunicar el hecho de forma inmediata al director del área o responsable de la coordinación de los trabajos u operación que corresponda. Este deberá, con carácter inmediato, informar al Comité de la polémica identificada para que actúe de la forma más conveniente en cada caso.

## **10. Transparencia y respeto**

Las Personas Obligadas siempre deberán actuar en las redes sociales con sinceridad, transparencia, cortesía y respeto, y sus comentarios serán veraces y, en ningún caso, ofensivos o denigrantes. Del mismo modo, las Personas Obligadas deberán respetar en todo momento la legislación vigente aplicable en cada caso.

## **11. Revisión y aprobación de la Política**

El Comité revisará la Política de forma periódica y propondrá al Consejo Rector cuantas modificaciones y actualizaciones considere necesarias para su buen funcionamiento.

## **12. Difusión de la Política**

Esta Política estará disponible y permanentemente actualizada en la intranet del Grupo Cofares y en la página web corporativa de Cofares.

El secretario del Consejo Rector de Cofares remitirá una copia de esta Política, así como sus sucesivas modificaciones, a los secretarios de las demás entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares.

Las Personas Obligadas que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas, deberán velar por que los empleados directamente a su cargo conozcan y

cumplan la Política.

Esta *Política sobre el uso de redes sociales* fue aprobada por el Consejo Rector de Cofares el 14 de diciembre de 2018 y modificada por última vez por el mismo órgano el 6 de julio de 2023.

\* \* \*